

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

LA PENA DE INHABILITACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN

LA DOCTRINA NACIONAL 2022

PRESENTADO POR:

ANDRES CONDORI VENEGAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****LA PENA DE INHABILITACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN****LA DOCTRINA NACIONAL 2022****PRESENTADO POR:****ANDRES CONDORI VENEGAS****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE


: _____
MG. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

PRIMER MIEMBRO


: _____
M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO


: _____
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS


: _____
M.Sc. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Administrativo

Puno, 22 junio de 2022.

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi esposa y mis dos hijos, quienes han sido mi mayor motivación para cumplir con mi proyecto de vida y ser un ejemplo para ellos.

ANDRES CONDORI VENEGAS

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a:

A mi madre por haberme inculcado valores y sueños de que todo es posible; a mi familia por el apoyo incansable de los muchos de mis logros que les debo, finalmente agradecer a mi asesor de tesis por la culminación de este trabajo de investigación.

ANDRES CONDORI VENEGAS

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ANEXOS	7
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

CAPÍTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÓN**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	11
1.1.1 Problema General	12
1.1.2 Problemas Específicos.	12
1.2 ANTECEDENTES	14
1.2.1 A Nivel Internacional	14
1.2.2 A Nivel Nacional	16
1.2.3 A Nivel Local	18
	3

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.3.1 Objetivo general	19
1.3.2 Objetivo específico	19
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1 MARCO TEÓRICO	20
2.2 MARCO NORMATIVO	25
2.3 MARCO CONCEPTUAL	26
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1 METODOLOGÍA	28
3.2 ZONA DE ESTUDIO	28
3.2.1 Población:	28
3.3 TAMAÑO DE MUESTRA	29
3.3.1 Muestra	29
3.3.2 Enfoque	29
3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS	30
3.4.1 Instrumentos	30
3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	30
3.5.1 Variables	30
	4

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	30
3.6 MATERIALES Y EQUIPO	31
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS	32
CONCLUSIONES	38
RECOMENDACIONES	39
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	43

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01: Cuadro comparativo de la pena y sanción de inhabilitación	23
Tabla 02: Identificación de Variables	30

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de Consistencia	44
Anexo 02: Ficha de Análisis documental	45

RESUMEN

En la presente tesis bajo el título: La Pena de Inhabilitación en la Administración Pública según la doctrina nacional 2022, que tuvo como objetivo: Desarrollar la ejecución de las Penas de Inhabilitación en los delitos cometidos por Funcionarios Públicos a razón del D. Leg. N° 1243 en la Administración Pública. En la que se utilizó un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. El instrumento a utilizar es el análisis documental, la técnica de la observación, para poder recolectar información relevante al estudio planteado. El método a utilizar será analítico, sintético y dogmático en tanto se realiza un examen detallado de las concepciones doctrinarias sobre la pena de inhabilitación en la administración pública. Conclusión Principal: Se debe mejorar mediante un conjunto de medidas legales, que hagan más efectiva y óptima la aplicación de la pena de inhabilitación, de acuerdo a lo introducido por el Decreto Legislativo N° 1243 de 2016, sobre las disposiciones del Código Penal aplicables a los funcionarios que cometen delitos de corrupción, haciendo más contundente la aplicación de la pena de inhabilitación.

Palabras Clave: Derecho Administrativo, Pena de inhabilitación, derecho penal.

ABSTRACT

In the present thesis under the title: The Disqualification Penalty in the Public Administration according to the national doctrine 2022, which had as an objective: To develop the execution of the Disqualification Penalties in the crimes committed by Public Officials according to the D. Leg. A non-experimental transversal design with a qualitative approach was used due to its descriptive legal nature. The instrument to be used is the documentary analysis, the observation technique, in order to collect information relevant to the proposed study. The method to be used will be analytical, synthetic and dogmatic insofar as a detailed examination of the doctrinal conceptions on the penalty of disqualification in the public administration is carried out. Main Conclusion: It should be improved through a set of legal measures, which make the application of the disqualification penalty more effective and optimal, according to what was introduced by Legislative Decree No. 1243 of 2016, on the provisions of the Criminal Code applicable to officials who commit corruption offenses, making the application of the disqualification penalty more forceful.

Keywords: administrative law, disqualification penalty, criminal law.

INTRODUCCIÓN

A pesar de la aplicabilidad de las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1243 (21/10/2016), que ha incrementado las penas de inhabilitación principal y de aplicar la pena de inhabilitación perpetua en los delitos contra la administración pública, es cuestionable que dichas penas se ejecuten como se pretende, dado que el mencionado decreto legislativo no es retroactivo y, por tanto, no se aplicaría a los casos agravados de corrupción ocurridos. Además, por otro lado, la aplicación permanente de criterios judiciales benignos sobre los malos funcionarios públicos acusados de corrupción, que les lleva a obtener penas irrisorias de privación de libertad, implica que se les sigan aplicando también penas benignas de inhabilitación de entre seis meses y siete años, como meras penas accesorias que se venían aplicando anteriormente, e incluso la aplicación de las medidas de inhabilitación puede ser contingente. La parte metodológica de esta Tesis se ha generado mediante un diseño no experimental de corte transversal con un enfoque cualitativo, y se ha optado por el tipo jurídico descriptivo. En cuanto a los instrumentos utilizados para la recogida de datos, tenemos la ficha de observación, el análisis documental. En cuanto a la estructura formal, este estudio se construyó de acuerdo con los siguientes parámetros: En el capítulo I se crea el problema, que se titula "planteamiento del problema", y se desarrollan las preguntas de investigación, así como los objetivos, que se destacan. En este capítulo II, se presenta el marco teórico, con énfasis en la fundamentación teórica y la definición conceptual. En este capítulo se formulan y expresan los modelos teóricos de las variables investigadas. En el capítulo III, titulado Metodología de la investigación, se diseñó la metodología, que incluyó la naturaleza y el diseño de la investigación, así como el equipo y las técnicas de recolección de datos que se emplearon en la investigación. En el capítulo IV se presentaron los resultados, junto con un análisis e interpretación de los mismos. En los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para profundizar en el tema de la investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Existe un problema específico en cuanto a la ejecución de la pena de inhabilitación perpetua, toda vez que aun no cobra su verdadera relevancia e importancia en el ambito de la aplicacion sobre funcionarios públicos procesados por graves delitos de corrupción, ya que mientras que estén bajo prisión preventiva, y posteriormente inclusive si resulten con condena dada por primera instancia local, lleguen a apelar, no es ejecutable en ningún momento la pena de muerte civil perpetua para estos sentenciados que hayan apelado sus casos; y que en sí siendo dicha medida punitiva de aplicación principal, todavía se seguirá ejecutando en función con el tiempo que cumpla en prisión el condenado, dado que se revisará su inhabilitación perpetua en veinte años de haber cumplido dicha medida.

Lo que nos conlleva a plantearnos si efectivamente la pena resulta importante, si esta inhabilitacion estará sujeta a que el condenado sea puesto en libertad, y eso sucederá luego de muchos años de cumplido la condena, en ese orden de ideas será necesario mencionar que a priori resulta nada satisfactorio ni logra su finalidad por cuanto no se puede aplicar esta pena de inhabilitación cuando el condenado se encuentra en prisión.

La problemática que se presenta sobre la falta de efectividad en la ejecución de la pena de inhabilitación, cuando los funcionarios condenados por delitos de corrupción, apelen sus sentencias de primera instancia; es plenamente corroborado por el autor (Del Río, 2016), al sostener que:

La muerte civil es para los que tengan condena. No aplica a los que tengan denuncias, acusaciones penales o estén en juicio público o con sentencia apelada. Es decir, la inhabilitación aplica a los que sean descubiertos, investigados, juzgados y condenados sin posibilidad de apelar, pues solo el Poder Judicial, a través de una sentencia, puede decir quién es un corrupto. Así, una persona que sea acusada por la Procuraduría y Fiscalía de ser un corrupto pero luego el Poder Judicial diga que no lo es (ya sea porque efectivamente es inocente o por un tecnicismo legal o falta de pruebas) no será inhabilitada y podrá seguir trabajando en el Estado (p.10).

Por eso resulta necesario evaluar los alcances, limitaciones y demás aspectos normativos y de esta forma ver a la luz de la realidad la posibilidad de aplicación o no de esta medida de inhabilitación.

Lo que nos lleva a realizarnos las siguientes interrogantes.

1.1.1 Problema General

¿Incidirá la ejecución de las Penas de Inhabilitación en los delitos cometidos por Funcionarios Públicos dentro de la Administración Pública?

1.1.2 Problemas Específicos.

¿Cuáles son las limitaciones que dificultan la aplicación de las penas de inhabilitación regidas por Decreto Legislativo N° 1243, en funcionarios públicos condenados por delitos de corrupción en la Administración Pública?

¿De qué manera la aplicación efectiva de la Inhabilitación Perpetua en funcionarios públicos, contribuirá en la reducción de delitos que atentan contra la Administración Pública?

JUSTIFICACIÓN.

El presente estudio reviste de particularidades propias por cuanto es un tema poco estudiado, dentro de la Región Puno, e incluso a nivel nacional, ya que, consultadas las bases de datos de diferentes universidades, se encuentran muy pocas investigaciones que tengan el mismo objeto de estudio, variables y metodología investigativa. En tal sentido vale indicar que la investigación tiene un sentido nuevo aparentemente (no le dan mucha importancia), lo que conlleva a buscar estudios doctrinarios que recalquen en lo más profundo y que sea una forma de lucha contra la corrupción dentro de la administración pública, y a partir de ello trataremos de encuadrar la aplicación de la doctrina y esencialmente de la jurisprudencia penal, administrativa y constitucional, a fin de avizorar la incidencia de las penas de inhabilitación, por ejemplo eso de la perpetuidad, algo que a la fecha aún no se vienen aplicando, pero seguro estamos que tendrá mucho que ver en la administración pública. Es más las Penas de Inhabilitación vienen tomando una connotación penal en su ejecución, ya que se clasifica en diferentes modalidades ejecutables, al extremo de llegar a la imposición de la inhabilitación perpetua, como lograr que sea efectiva, cuales son los criterios y todas sus implicancias en la forma de imponerlos en contra del funcionario público, será materia de discusión si se vulnera el derecho de la resocialización de la pena, todo ello hace que necesariamente se tenga que conocer las estructuras típicas de los delitos cometidos por los funcionarios públicos y que a futuro los mismos sepan las consecuencias a que serán sometidos por la comisión del delito, y veremos si efectivamente hay cambio y rumbos mejores en la administración pública.

1.2 ANTECEDENTES

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables y/o objetivos encontrados:

1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL

(Yañez Iporte & Aldana Munguia, 2018) estudio realizado en la Universidad Mayor de San Andrés, que titula: inconstitucionalidad de la Prohibición para el Ejercicio del Comercio Establecida en el Artículo 176 Del Código Tributario Ley 2492. Ha Obtenido como conclusión general: La inconstitucionalidad de la inhabilitación para el ejercicio del comercio, radica en el fondo, en que se constituye en una pena por un delito tributario que vulnera las garantías constitucionales de la persona, no pudiendo existir una norma de menor grado que se sobreponga a lo establecido por la Carta Fundamental.

El autor considera que la vulneración de los derechos fundamentales no pueden estar por encima de ninguna pena, en este caso será un tema de fondo el ver el caso en concreto, sin embargo se deja en claro que ninguna norma podrá estar encima que la propia constitución de cada país.

(Erazo Noroña, 2018) estudio que se ubica en la Universidad de las Américas, que titula: Delimitación de la figura de inhabilitación para el ejercicio de profesión en los casos de homicidio culposo por mala práctica profesional. Ha obtenido como conclusión principal: La aplicación de la figura de mala práctica profesional, tal como se encuentra plasmado en la normatividad ecuatoriana, no puede ser entendida como para un área específica sino más allá de sus límites literales, ya que la misma produce efectos en un abanico de posibilidades.

(Zúñiga & María, 2018) estudio que se ubica en la Universidad de México, que titula: Propuesta para incluir el artículo 52 bis a la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal

a fin de describir las causales de inhabilitación de los elementos de los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México así como reformar la fracción II del artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal. Ha obtenido como conclusión principal: Desde el inicio de la fase de investigación de este proyecto, los hallazgos más pertinentes han sido los siguientes: A partir de los resultados de los cuestionarios administrados a la población en general, se determinó que una parte de la población tenía conocimiento de que las conductas que violan los principios de actuación por los que se rigen los cuerpos policiales están sujetas a sanciones administrativas, siendo actualmente la más importante la destitución, por la que los policías son retirados de sus cargos. La sanción más dura es la destitución, cuando los policías son apartados de sus puestos y no pueden reincorporarse al cuerpo. Creo que sería adecuado que la policía les permitiera incorporarse a la institución de la que fueron destituidos o a cualquier otra. Creo que las organizaciones policiales deberían poner este tipo de información a disposición de la población en general. Esto modificaría la opinión que tienen de las instituciones policiales, y al hacer público este tipo de actividades, se desarrollaría la confianza, ya que la percepción de la población, basada en los resultados del cuestionario, es que los malos elementos no temen a la policía. Según los resultados de la encuesta, el público en general cree que los elementos nocivos no son castigados y permanecen impunes. Aunque mi investigación aún no ha sido presentada formalmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sirve como precedente para la implementación de medidas más severas que se apliquen a aquellos elementos de seguridad que violen los principios de actuación y utilicen los bienes institucionales de la institución en detrimento de la sociedad. El objetivo de los actos no es identificar culpables ni determinar responsabilidades es crear una conciencia colectiva para trabajar en conjunto, sociedad, gobierno e instituciones para desarrollar políticas públicas adecuadas en beneficio de la sociedad, exigir que nuestros policías de los tres niveles de gobierno están verdaderamente capacitados, que se les haga saber los hechos por los cuales pueden ser sujetos a sanciones administrativas.

1.2.2 A NIVEL NACIONAL

Si nos referimos a investigaciones de carácter nacional que guarden relación con nuestras variables de estudio, nos encontramos con las siguientes:

(Grados, 2018) cuyo artículo “Razones de impedimento de ejecución efectiva de la denominada Ley de Muerte Civil para funcionarios implicados en delitos de corrupción”. En la que se obtuvo como resultado que existen razones fundamentales por la que se puede cuestionar la aplicación de las medidas de inhabilitación en delitos cometidos por funcionarios públicos en virtud del D.L. 1243 del año 2016, ya que referida ley sólo genera una pausa en las actividades del funcionario sancionado mas no una verdadera muerte civil en la que se daría como una suspensión definitiva del ejercicio de derechos civiles dictados a nivel de los funcionarios condenados por corrupción en la vía penal.

El autor considera que en realidad la ley y dicha pena de inhabilitación sólo constituye una pausa en las actividades del imputado y en realidad una suspensión definitiva.

Por otro lado según (Meini, 2017) en su artículo realizado designado como “La inhabilitación perpetua para funcionarios corruptos: una visión penal y laboral”, en la que se tuvo como conclusión: se cuestiona que el referido D.L. 1243 no abarque en su rango de aplicabilidad para aquellos funcionarios que cometen abusos de autoridad, así como en los casos de aquellos funcionarios que reinciden en su conducta funcional irregular.

El autor considera que aún tiene fallas y deficiencias dicha normativa y reiterada pena toda vez que aun no regula aspectos importantes como el de reincidencia en conducta funcional irregular.

(Marca Gutierrez, 2018) cuya tesis: “El Conflicto del procedimiento sancionador sobre delitos culposos y vulneración del Principio Constitucional Ne Bis In Idem”. Llevada a cabo en la Universidad Nacional Federico Villarreal. En la que se ha planteado como objetivo general: Determinar si dependiendo de criterios cuantitativos o cualitativos existe alguna

relación tanto por el derecho penal como por el derecho administrativo. Obtuvo el siguiente resultado: La esencia en la diferencia está en el ámbito cuantitativo, exactamente en el ámbito de la concurrencia entre una norma penal de peligro abstracto y ciertos intereses colectivos por el Derecho administrativo sancionador.

EL autor considera que las diferencias se podrán percibir de mejor manera en un entorno cuantitativo.

(Acuña Aburto & Miranda Orbegozo, 2019) estudio que se realizó en la Universidad Nacional del Santa, que titula: Inhabilitación definitiva para los condenados por el delito de colusión agravada. Se ha planteado como Objetivo General: Determinar, el fundamento para implementar la inhabilitación definitiva como pena principal para los condenados por el delito de colusión agravada. Ha obtenido la siguiente conclusión: Existen sólidos argumentos para que se efectivice la implementación de la inhabilitación permanente como pena principal, para los condenados por delitos de corrupción, en especial el delito de colusión agravada. Pues ello, es un mecanismo eficaz de lucha contra la corrupción, al imposibilitar su retorno al sector público, dado el peligro que representa. Postura que encuentra respaldo mayoritario de los encuestados.

Debido a que la realidad demuestra la importante afectación de la Administración Pública, consideramos adecuada la posición adoptada por los autores; sin embargo, a pesar de que es factible avanzar en la inhabilitación definitiva, sin embargo, aunque se pueda aplicar la inhabilitación definitiva, debe haber casos en los que se deba buscar la inhabilitación temporal, considerando que la finalidad de la pena es también la rehabilitación del condenado. Y es que, aunque se puede aplicar la inhabilitación definitiva, debe haber casos en los que se deba solicitar la inhabilitación temporal.

El autor considera que realmente demuestra mayor eficiencia dicha pena en aquellos delitos como la colusión agravada, pues se ha evidenciado mayor eficacia y en cuanto a los demás delitos por el contrario no resulta eficiente.

(Arostegui Peralta, 2018) estudio que se ubica en la Universidad Hermilio Valdizan, que titula: Vulneración del principio de proporcionalidad por la pena de inhabilitación perpetua para delitos contra la Administración. Se ha planteado como objetivo general: Determinar la relación existente entre la imposición de la pena de inhabilitación perpetua en los delitos contra la administración pública con la aplicación del Principio de Proporcionalidad de las penas, según la opinión de los Fiscales penales del Distrito Fiscal de Huancavelica en el año 2017. Ha obtenido la siguiente conclusión: La inhabilitación perpetua contraviene al principio de rehabilitación en sanciones penales, ya que dicha inhabilitación se convierte en un mecanismo de exclusión de un derecho fundamental, el cual es el ejercicio del derecho de participación, pese a realizarse una correcta aplicación del principio de oportunidad, el cual no vulnera este último principio.

Por el contrario el autor refiere que la pena de inhabilitación contraviene al principio de rehabilitación de sanciones penales, ya que excluye a un derecho fundamental como es el de trabajo y participación.

1.2.3 A NIVEL LOCAL

(Lazo Zanabria & Mamani Yucra, 2022) estudio que se ubica en la Universidad Nacional del Altiplano, que titula: La inhabilitación para el ejercicio de la función pública a servidores públicos, controversias entre el derecho administrativo y penal, caso peruano. Se ha planteado como Objetivo General: Utilizando las normas, la doctrina y la jurisprudencia actuales, determinar las diferencias problemáticas entre los tipos de inhabilitación para el ejercicio de la función pública que imponen las autoridades administrativas y jurisdiccionales a los funcionarios públicos. Se ha llegado a la siguiente conclusión: Se determinó que la diferencia primordial entre la inhabilitación aplicable a funcionarios y servidores públicos impuesta por entidades administrativas (SERVIR o Contraloría General de la República), radica en la finalidad que persiguen, a pesar de que ambas comparten el ejercicio del ius puniendi del Estado, los principios procesales y las protecciones a los

justiciables. Esta distinción tiene un fundamento funcionalista y dogmático; no es superficial, sino de carácter jurídico o cualitativo.

EL autor concluye que es de vital importancia tomar en cuenta la finalidad de los órganos sancionadores de esta pena o medida, ya que radico en un entorno cualitativo de proporciones pragmáticas en cada caso en concreto.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

Desarrollar la ejecución de las Penas de Inhabilitación en los delitos cometidos por Funcionarios Públicos a razón del D. Leg. N° 1243 en la Administración Pública.

1.3.2 Objetivo específico

Determinar las limitaciones que dificultan la aplicación de las penas de inhabilitación regidas por Decreto Legislativo N° 1243, en funcionarios públicos condenados por delitos de corrupción en la Administración Pública.

Determinar la manera como la aplicación efectiva de la Inhabilitación Perpetua en funcionarios públicos, contribuirá en la reducción de delitos que atentan contra la Administración Pública.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 MARCO TEÓRICO

Teoría del formalismo normativista de H. Hans Kelsen

Cuando mencionamos esta teoría, a menudo se considera un conjunto de estándares de ajuste de comportamiento y lo conductual del humano en una determinada sociedad, que no se incluye en el mismo contenido, que en su forma de regulación, constituye una falla de hipótesis, asociada con ciertas acciones que producen una consecuencia o efecto legal, derivado de la famosa frase de si alguien roba “debe ser” castigado. En la medida en que las normas jurídicas (independientemente de cualquier juicio o valores morales) tienen el carácter esencial de regular la conducta humana mediante la asociación de sanciones a determinadas conductas el derecho se configura y reduce a una técnica de mando y control social. (Cordoba Melendez, 2018).

Teoría del utilitarismo jurídico de R. Von Ihering

Desarrolla la concepción del Derecho como un sistema de reglas técnicas de origen estatal, garantizadas por la fuerza (coacción). Para Ihering el Derecho no es una “inconsistente formación irreflexiva, producida por un vago espíritu popular, sino un medio técnico a través del cual la cooperación humana tiende a sus fines de progreso

realizándolos”(Montoro,2011). El Derecho para Ihering, es “el conjunto de normas según las cuales se ejerce en un Estado, amparando también el conjunto de condiciones de vida de la sociedad, aseguradas por el poder público mediante la coacción externa”.

Teoría del Realismo Jurídico de A. Ross

Esta teoría se fundamenta en los presupuestos de un positivismo radical (también conocido como positivismo lógico), que sólo tiene en cuenta los hechos verificables por la experiencia y elimina del estudio del derecho cualquier componente de carácter espiritual o valorativo, así como cualquier componente o adherencia metafísica. En este sentido, se opone no sólo al iusnaturalismo sino también al positivismo normativista, reconociendo en él no sólo el iusnaturalismo sino también el positivismo normativista. En este sentido, se opone no sólo al iusnaturalismo sino también al positivismo normativista. normativista, identificando en él, incluso en Kelsen, ideas y concepciones viciadas por el iusnaturalismo.

La idea de que el derecho es una mera realidad que existe en el universo actual, desprovista de cualquier otro componente o dimensión, no sólo metafísica o valorativa, sino también psíquica, es el principio fundamental de esta escuela de pensamiento, que comparte un denominador común con otras escuelas de pensamiento. La idea de que el derecho es un fenómeno psíquico-colectivo anima a considerarlo como una manifestación de la imaginación, ya que admite la presencia de diversas responsabilidades, obligaciones y derechos subjetivos, entre otras cosas. Dado el severo radicalismo antimetafísico que caracteriza al movimiento realista, la visión realista del derecho es que no es más que una realidad, un fenómeno de la experiencia sensible que sirve como método de control social.

La Pena de Inhabilitación y la Sanción Administrativa de Inhabilitación

Fundamentos Doctrinarios

Cuando nos referimos a la inhabilitación, esta es considerada una pena alternativa dentro de la norma penal vigente, en esencia es aquella que sanciona y subsume a aquellos

imputados ligados a delitos de corrupción de funcionarios, es evidente que en estos casos se les aplicará la pena privativa de libertad, sin embargo aunado a ello se les aplica la pena de inhabilitación para que por esta última no puedan ejercer ningún cargo público.

La inhabilitación permanente y absoluta equivale a la muerte civil del condenado. Pero ante el rechazo de las mencionadas hipótesis, se agregaron al Código de 1991 otras modalidades de ejecución de inhabilitación. Ello en virtud y dependiendo de los cambios que la sociedad presenta, es que el legislador planteó, en el art. 36, vehículos como medios alternativos. Asimismo, prescindiendo del tratamiento de la prohibición civil en el ámbito penal, le otorga el carácter de pena.

Salinas Siccha (2011): “La pena de inhabilitación, al momento de su aplicación, cumple esencialmente una finalidad preventiva específica, en tanto aparta al condenado de una situación o cargo que podría ser utilizado para lesionar aún más intereses legítimos de terceros” (p.628). Según Acuerdo Plenario 2- 2008/ CJ-116, la pena en esencia siempre radica en cuanto al cargo u oficio del sujeto que cometió o vaya a cometer el hecho delictivo.

Según Soto Delgado (2016), “Una sanción administrativa es una compensación negativa provista por el sistema judicial e impuesta por una autoridad administrativa pública por la comisión de una infracción administrativa cuyos elementos son una compensación negativa que incluye la privación o limitación de derechos; la determinación del sistema legal; que deviene incoado por un ente administrativo hacia un administrado, y se da como resultado de las violaciones a las normas administrativas en virtud del previo procedimiento administrativo sancionador” (p. 191).

Tabla 01:

Cuadro comparativo de la pena y sancion de inhabilitacion

Pena de Inhabilitación	Sancion de Inhabilitacion
<p>Se viene aplicando de manera principal ligado al principio de non bis in idem, y de esta forma de manera complementaria la inhabilitación a la pena principal.</p>	<p>La inhabilitación como sanción administrativa se impondrá por parte del ente administrado dirigido a su vez por una autoridad administrativa competente en el marco de sus funciones y se da cuando un funcionario ha infringido la normativa administrativa interna dentro de una entidad determinada.</p>
<p>Se aplica como una pena accesorio que deviene de una pena principal, estableciéndose la duración en el tiempo ligada a la pena principal, según el delito que en el que se haya incurrido.</p>	<p>Se aplica como sanción en el marco administrativo, dentro de una entidad administrativa y en virtud de una infracción administrativa. Evidentemente en este apartado hablamos de carácter eminentemente administrativo.</p>

La Pena de Inhabilitación Perpetua

Es una medida punitiva la cual es aplicable a funcionarios públicos que incurren en actos de corrupción, algunos como criminalidad organizada o en representación de esta, también es muy común verlo en delitos como malversación de fondos, y en la mayoría de casos relacionados a temas sociales, siempre en un rango de 15 (UIT), y realizando las conversiones correspondientes son unos 69 mil soles (Cordoba Melendez, 2018).

Pena de Inhabilitación principal

En este tipo de pena la aplicación radica especialmente en delito de corrupción de funcionarios, cuando se cometen en su modalidad básica, en estos casos las penas oscilan entre los 6 meses a 10 años y de 5 a 20 años de los cuales no pueden ejercer algún cargo

público, asimismo esta pena se aplica paralelamente cuando un funcionario es sentenciado, dentro del catálogo de delitos comúnmente sentenciados encontramos aquellos que se regulan entre los Artículos 393 al 401 del Código Penal; esto en correlación a la norma emitida en 2016, el Decreto Legislativo N° 1243, en el artículo 38 segundo párrafo.

Criterio de Penas Acumulativas

El criterio de ejecución y su correspondiente aplicación se daba anteriormente, una vez que los funcionarios cumplían sus penas privativas de libertad impuestas en su sentencia, con la finalidad de generar un mayor impacto en los futuros funcionarios en la no perpetración de delitos y así evitar los ilícitos penales.

Principios de la Administración Pública

a) Legalidad: Sólo bajo los estándares con rango de ley, la potestad sancionadora de la administración pública mediante su normativa regulatoria es que puede aplicar sanciones hacia un administrado, pero estas no pueden pasar al ámbito de la privación de la libertad.

b) Debido Procedimiento: La entidad administrativa mediante su autoridades correspondientes deben garantizar todas los derechos propios del administrado durante todo el procedimiento.

c) Razonabilidad: Es fundamental guardar los estándares de proporcionalidad para la imposición de una determinada sanción prescrita en la ley.

d) Tipicidad: Es necesario y relevante el tomar en cuanto los elementos que componen la infracción realizada por parte del administrado, mas aun tratandose de una potestad emanada por parte del estado, y siempre deberán ser impuestas en el marco irrestricto de la Ley.

f) Concurso de Infracciones: A diferencia del concurso emanado por arte del derecho penal, en el ámbito administrativo cuando la infracción cometida por el administrado encaja en más de un tipo administrativo, se le será aplicable la sanción más grave.

g) Continuación de infracciones: Se trata de aquella recurrencia por parte del administrado en la infracción administrativa, por ende el ente administrativo deberá esperar un plazo de 30 días, señalando la nueva sanción a imponerse.

h) Causalidad: Cuando nos referimos a la causalidad, esta debe ser entendida como aquella perfecta relación entre la acción y el resultado por parte del administrado, sin embargo podría darse la circunstancia en la que un hecho fortuito, de fuerza mayor o un agente externo la impacte como un determinante.

i) Non bis in idem: Esta figura se da en dos posibles escenarios, ambos consagrados por el mismo sujeto, hecho y fundamento, la diferencia radica en el que el primero impacta en la no imposición de una sanción y la segunda en la no incoación de un procedimiento.

2.2 MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1243

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar el Código Penal y el Código de Ejecución Penal, a fin de establecer la pena de inhabilitación principal para los delitos contra la Administración Pública, así como ampliar el plazo de duración de la misma y crear el Registro Único de Condenados Inhabilitados.

Artículo 38. Duración de la inhabilitación principal

La inhabilitación principal se extiende de seis meses a diez años, salvo los supuestos de incapacidad definitiva a que se refieren los numerales 6, 7 y 9 del artículo 36.

De acuerdo con los artículos 382 al 384, 387 al 389, 393, 393-A, 394, 395 al 396, 397, 397-A, 398 al 401, la pena de inhabilitación principal se ha incrementado de cinco a veinte años. En estas situaciones, es permanente si el agente actúa como miembro de una organización criminal, como persona relacionada o en su nombre; o si la conducta se enmarca en programas con fines asistenciales, de apoyo, de inclusión social o de desarrollo, si el valor del dinero, los bienes, los efectos o los beneficios supera las quince unidades tributarias."

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Administración Pública

Es un término impreciso que comprende todas las organizaciones públicas que ejecutan actividades administrativas y de gestión en nombre del Estado, así como todas las instituciones públicas regionales o locales con personalidad jurídica. La razón de ser de la administración pública es poner a los ciudadanos en contacto directo con la autoridad política, sirviendo así a los intereses públicos más directamente que los poderes legislativo y judicial.

Delitos contra la Administración Pública

Son delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos corruptos contra la Administración Pública peruana, que constituyen modalidades delictivas de permanente incidencia y recurrencia entre los ilícitos perpetrados por funcionarios corruptos de la Administración Pública del Estado, principalmente aquellos que aceptan donaciones, sobornos o coimas para desempeñar sus funciones en violación de sus obligaciones, tal como lo señala el artículo 393 del Código Penal peruano. El Art. 394 del Código Penal describe el delito de Cohecho Pasivo Impropio, que ocurre cuando un funcionario obtiene un beneficio económico a cambio de ejecutar sus funciones para favorecer o sobornar a un tercero, aunado a ello todo tipo de hechos en contra de la administración pública y todo el catálogo de delitos que en cuerpo normativo penal se regula.

Pena de Inhabilitación

Es una pena alternativa que el actual Código Penal peruano contempla, tipifica y castiga específicamente a los acusados de delitos contra el ejercicio de la administración pública o delitos de corrupción, a quienes, además de las penas de prisión correspondientes, se les inhabilita para ejercer cualquier cargo público, con el fin de disuadir a los funcionarios públicos de la comisión de delitos de corrupción. Esto se hace con el fin de evitar que los funcionarios públicos cometan delitos de corrupción.

Pena de inhabilitación contra delitos de corrupción

Se trata de la privación o suspensión de uno o varios derechos de forma distinta a la imposición de penas de prisión y al pago de sanciones; esta forma de castigo es especialmente significativa por dos razones: 2. En algunos casos, este tipo de pena es la más importante para imponer al funcionario público, ya que muchos de los delitos de corrupción pueden tener penas específicas de cuatro años (o menos), que suelen permitir la suspensión de la ejecución de la pena. 1. Impide que el funcionario corrupto siga perjudicando el buen funcionamiento de la administración pública. 2. En algunos casos, este tipo de pena es la más importante para imponer al funcionario público.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 METODOLOGÍA.

El presente proyecto de investigación se enmarcará dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación corresponde al jurídico exploratorio descriptivo (Dirección de la Unidad de Investigación, 2019), se desarrollará de manera dogmática y exegética la pena de inhabilitación en la administración pública. Se cuenta también con que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

3.2 ZONA DE ESTUDIO

3.2.1 Población:

La población es aquel grupo general o total de personas, objetos que tienen una o más características en común necesarios para la investigación, y en palabras de (Arias, 2012), la población es aquel grupo de elementos que se encuentran delimitados por el problema y objetivo del trabajo de investigación, dichos elementos tienen características similares.

En la presente investigación nuestra población fue la institución jurídica de la pena de inhabilitación en la administración pública, que abarca toda la nación de Perú, toda vez que el marco normativo usado es de aplicación nacional, por ende el estudio es de carácter nacional.

3.3 TAMAÑO DE MUESTRA

3.3.1 Muestra

Es necesario referir que en cuanto al muestreo, específicamente en el ámbito cualitativa está íntimamente ligada a lo que el investigador desea lograr y alcanzar, por ende se puede trabajar hasta con una sola unidad de análisis, como es el caso del análisis de una sola norma en algunos casos. (Arias, 2019)

Por lo que en la presente nuestra muestra estuvo conformada por las instituciones jurídicas de la pena de inhabilitación en la administración pública. Asimismo se usará el tipo de muestreo de homogéneo puro.

3.3.2 Enfoque

El presente proyecto de investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, con lo que desarrollaremos mediante un diseño de investigación correspondiente al jurídico descriptivo.

Cabe mencionar que el presente estudio será de tipo No Experimental, de corte transversal, en la que se recolectarán datos en solo un momento determinado, los cuales nos permitirán plasmar futuros resultados que servirán para poder realizar el análisis y desarrollo del tema planteado.

3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS

3.4.1 Instrumentos

El instrumento a utilizar es el análisis documental, la técnica de la observación, para poder recolectar información relevante al estudio planteado. El método a utilizar será analítico, sintético y dogmático en tanto se realiza un examen detallado de las concepciones doctrinarias de la pena de inhabilitación en la administración pública.

El método a utilizar será analítico, sintético y dogmático en tanto se realizó un análisis jurídico de las figuras de la inhabilitación de la pena en la administración pública.

3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

3.5.1 Variables

Tabla 02

Identificación de Variables

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
PENA DE INHABILITACIÓN	X	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		X

Nota: Identificación de variables

3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Marco Metodológico

La investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico.

Procesos y Análisis

El ámbito de estudio: Para el presente estudio se toma en cuenta todo el territorio nacional por cuanto se trata del análisis de una institución doctrinaria.

Procesos y Análisis: Luego de la obtención de los resultados se procederá en forma deductiva e inductiva para el análisis de la información recolectada y las cuales servirán para dar con las conclusiones y las recomendaciones con rigor técnico.

3.6 MATERIALES Y EQUIPO

- La recolección se dio vía internet, en repositorios de universidades, en páginas web de revistas científicas y en libros físicos a los cuales se tuvo acceso.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La tesis mostrará y describe los resultados tras la aplicación de los instrumentos propuestos durante la fase de proyecto de tesis. Y, siguiendo una secuencia metodológica razonable, se comenzará por los objetivos específicos y se llegará al objetivo general.

Por lo que se procede a mostrar los resultados arribados en la presente investigación.

4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

Es fundamental separar o diferenciar la idea de funcionario público de la idea de empleado público en el ámbito del trabajo o de la administración para poder comprender claramente el concepto de funcionario público. Hay que distinguirlo de la idea de funcionario en el ámbito del trabajo o de la administración. En este sentido, los funcionarios públicos son los titulares implicados en cualquier circunstancia que se recoge en el artículo 425 del Código Penal. Este entendimiento se aplica a la idea criminal del escenario mencionado en el artículo 425° del Código Penal, el objetivo de esta explicación es tener un concepto del concepto de funcionarios públicos aclarado para tener una mejor comprensión de la situación y así tener un concepto más claro y eliminar cualquier ambigüedad que pueda existir en su interpretación.

El funcionario público

En este contexto, (Javato, 2011) hace referencia a las diversas formas en que el término de funcionario público es interpretado por el derecho penal:

El derecho administrativo se ocupa de la regulación del estatuto de los funcionarios públicos, de sus derechos y deberes, de los derechos y deberes de estos sujetos, de su retribución y de la relación que se establece entre la administración pública y sus agentes, mientras que el derecho penal se ocupa de la protección de la función pública, tratando de salvar su credibilidad (p.154).

Para distinguir la disparidad de lege lata entre tipos penales, es necesario considerar la importancia de este término en los delitos contra la Administración Pública, al distinguir la disparidad de lege lata entre los delitos cometidos por funcionarios públicos y los delitos cometidos por particulares, que comprenden los delitos cometidos por funcionarios públicos.

En efecto, (Rojas, 2016) señala: "El funcionario público es un individuo que posee un estatus especial y al que se le exige la comisión de un delito un estatus especial y que tiene un deber de garante hacia la sociedad y el Estado, por lo que debe evitar perjudicar los intereses de la Administración Pública" (p.41). Por lo tanto, para el concepto de funcionario público en el ámbito penal, es imprescindible determinar quién, por su proximidad y función, puede lesionar el bien jurídico, garantizando así el eficaz funcionamiento de la Administración Pública.

Más allá de los cargos o criterios, creemos que es importante determinar si estamos ante un funcionario o servidor público. La actuación de un funcionario o servidor público que puede tener una intención delictiva. Si el agente desempeña funciones públicas y su cualificación le permite participar en un acto delictivo, entonces está cualificado para participar.

Una de las problemáticas más importantes que pretenden coadyuvar en esta investigación, es el tema que se presenta sobre la falta de efectividad en la ejecución de la pena de inhabilitación, en los casos cuando los funcionarios o servidores públicos condenados por delitos de corrupción o también denominados delitos de corrupción de funcionarios, pueda interponer recursos impugnatorios, como es muy usado recurso de apelación, por la que las sentencias de primera instancia se tiene que volver a revisar en una nueva instancia; lo que es plenamente corroborado por el autor (Del Rio, 2016), al sostener que:

Los que tienen condenas pueden ser condenados a muerte en el ámbito civil. Que a su vez quedan excluidas de dicha aplicación aquellas personas que tengan o cuenten con denuncias, acusaciones penales, o que estén atravesando un juicio público o que hayan recurrido una sentencia. Es decir, la inhabilitación se aplica a quienes son descubiertos, investigados, juzgados y condenados sin posibilidad de recurrir, ya que el Poder Judicial es el único poder del Estado que tiene la potestad de determinar quién ha incurrido en una conducta corrupta mediante la imposición de una condena. Por lo tanto, una persona que es acusada de corrupta por la Fiscalía y el Ministerio Público pero que luego el Poder Judicial dice que no lo es (ya sea porque es realmente inocente o por un tecnicismo legal o por falta de pruebas), no será inhabilitada y podrá seguir trabajando en el Estado. Esto se debe a que el Poder Judicial tiene la autoridad para determinar si una persona es o no culpable de un delito (p. 10).

Lo que nos lleva a preguntarnos que la pena de inhabilitación sólo será realmente efectiva y de aplicación cuando una persona o un imputado haya agotado los recursos necesarios ante el estado y este último lo haya condenado en todas las instancias, de esta forma solo así, con una condena firme podrá ejecutarse la inhabilitación y de esa forma cumplir con el propósito de dicha pena.

Elementos de funcionario público

a) Participación en la función pública

De entrada, es imprescindible destacar que en nuestro ordenamiento jurídico no existe un concepto especialmente relevante en esta materia, y ello porque no lo hay. Por ello, es imprescindible investigar si un determinado individuo, desde la perspectiva del Derecho Penal, es considerado o no funcionario público. A la hora de determinar si una persona que ejerce el Derecho Penal debe ser considerada o no como funcionario público, el factor más importante a tener en cuenta es si tiene o no una posibilidad útil, efectiva, o de ejercer la función pública. En este sentido, el término "funcionario público" debe entenderse de la siguiente manera, según (Benavente & Calderon, 2012) "Aquella persona que, por disposición de la Ley, nombramiento por autoridad competente u otra modalidad establecida por el derecho público, presta servicios, generalmente permanentes y efectivos, al público." "Aquella persona que, por disposición de la Ley, nombramiento por autoridad competente u otro método establecido por el derecho público, presta servicios, generalmente permanentes y efectivos, al público (p.44).

Por ello, es posible vincular el término "función pública" con el término "función pública" cuando se parte del concepto de funcionario público bien entendido. función pública, y como resultado, la doctrina ha propuesto una variedad de posiciones, ya sea en sentido formal, mixto, material o finalista. En consecuencia, en los sentidos formal, mixto, material y finalista, (Reyna, 2009) menciona lo siguiente: "La función pública es el conjunto de pensamiento, voluntad y acción que se despliega, con atributos de autoridad en el ámbito de los órganos legislativos. La función pública es el conjunto de pensamiento, voluntad y acción que se despliega poder en el ámbito de las instituciones legislativas, administrativas o judiciales en relación con el Estado" (p.57).

b) Naturaleza de la pena de inhabilitación

Esta gravedad se deriva de su carácter omnímodo, pues afecta al honor, al empleo o al cargo público que ostente el condenado, además del impedimento de adquirir cualquiera

de los anteriores durante el tiempo de la condena. el tiempo de la condena. El impedimento de adquirir cualquiera de los anteriores durante el tiempo de la condena. La inhabilitación es una de las penas más graves entre las que limitan los derechos. Así, se puede hacer una observación a los fines de la pena limitativa de derechos, específicamente a los derechos que específicamente la inhabilitación. Según (Gracia, 2006, p. 62), "En general, estas penas responden principalmente a los fines de prevención general negativa y de prevención especial."

El autor basa su argumentación en que estas sanciones privan al sujeto de un derecho, que consiste en la imposibilidad de realizar una actividad, que es parte fundamental del desarrollo de la vida de un sujeto, como es desarrollarse en una actividad laboral o en el ejercicio de un determinado derecho. El argumento del autor se basa en que estas sanciones privan al sujeto de un derecho en el desarrollo de una actividad o en el ejercicio de un determinado derecho, como una sanción que tiene el efecto de intimidar, como señala (Hassemer, 2004) al tomar en consideración los siguientes factores "Su función principal es preventiva y su finalidad es la prevención en general, pero en su aspecto más negativo" (p.56).

La administración pública como bien jurídico

El término "interés jurídico protegido" se refiere a la protección jurídica que se otorga cuando diversos intereses humanos son recibidos y regulados por la ley de manera que se convierten en bienes jurídicos. Este proceso se produce cuando distintos intereses humanos se convierten en bienes jurídicos y regulados por la ley de tal manera que se transforman en bienes jurídicos que poseen una cualidad única de la que se derivan consecuencias jurídicas de tal manera que se transforman en bienes jurídicos que poseen una cualidad única de la que se derivan consecuencias jurídicas. Es imprescindible que se entienda que el bien jurídico tutelado no es un bien de la ley, sino un bien de la vida humana que es anterior a cualquier calificación jurídica, y que el legislador puede, en determinadas

circunstancias, tomar en consideración la posibilidad de otorgarle una protección específica. (Morena del Río, 2020, p. 57)

CONCLUSIONES

Primera: Se debe mejorar mediante un conjunto de medidas legales, que hagan más efectiva y óptima la aplicación de la pena de inhabilitación, de acuerdo a lo introducido por el Decreto Legislativo N° 1243 de 2016, sobre las disposiciones del Código Penal aplicables a los funcionarios que cometen delitos de corrupción, haciendo más contundente la aplicación de la pena de inhabilitación.

Segunda: Por otro lado, se puede endurecer la ejecución de las medidas inhabilitantes contra los funcionarios corruptos para disuadir a otros funcionarios públicos de cometer más actos de corrupción y simultáneamente reducir el índice de delitos contra la Administración Pública peruana.

RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda que se combine tanto de mejor manera la pena de inhabilitación y la pena principal de libertad y así poder optimizar la ejecución de las penas de inhabilitación contra los malos funcionarios públicos que perpetraron la comisión de modalidades de corrupción.

Segunda: Se recomienda considerar la aplicación del método de análisis cuantitativo, el cual se basa en encuestas a realizar a una muestra significativa de operadores jurídicos del derecho penal y juristas especializados en la materia objeto de la investigación; los aportes de estas personas pueden ser contrastados con los resultados que se obtengan del método de análisis cualitativo sobre la casuística relacionada con la aplicabilidad de penas de inhabilitación a malos funcionarios por delitos de corrupción.

Tercero: Por último, pero no menos importante, se sugiere que se adopten las medidas legales necesarias, que a su vez deben aplicarse decididamente para superar los problemas identificados, y optimizar la aplicación de la inhabilitación perpetua como pena disuasoria contra los malos funcionarios que cometen delitos de corrupción contra la administración pública; y determinar las limitaciones y problemas que dificultan la aplicación efectiva de dicha medida penal sancionadora.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña Aburto, G., & Miranda Orbegozo, C. R. (2019). Inhabilitación definitiva para los condenados por el delito de colusión agravada. *Repositorio Institucional - UNS*. <http://repositorio.uns.edu.pe/handle/UNS/3433>
- Arias, F., G. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica*. Episteme.
- Arostegui Peralta, S. (2018). *Vulneración del principio de proporcionalidad por la pena de inhabilitación perpetua para delitos contra la Administración* [Tesis de Grado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Benavente, H., & Calderon, L. (2012). *Delitos de corrupción de funcionarios*. Gaceta Juridica.
- Cordoba Melendez, E. C. (2018). *La Ejecución de la Pena de Inhabilitación en la Administración Pública*. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Del Rio, O. (2016). *Promulgan ley que impide a los corruptos trabajar en el Estado*. Artículo Juridico publicado en la Biblioteca de la Academia de la Magistratura.
- Dirección de la Unidad de Investigación. (2019). *Manual de Presentación de Proyecto de Investigación e Informe Final*. UPSC.
- Erazo Noroña, C. E. (2018). *Delimitación de la figura de inhabilitación para el ejercicio de profesión en los casos de homicidio culposo por mala práctica profesional*. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/7331>
- Gracia, L. (2006). *El sistema de penas en el Código Penal Español*. Tirant lo Blanch.
- Grados, L. (2018). *Razones de impedimento de ejecución efectiva de la denominada Ley de Muerte Civil para funcionarios implicados en delitos de corrupción*. Gaceta Juridica.

- Hassemer, W. (2004). *Principales problemas de la prevención general*. T. Low.
- Javato, A. (2011). *El concepto de funcionario y autoridad a efectos penales*. Revista jurídica de Castilla y León N° 23.
- Lazo Zanabria, V., & Mamani Yucra, R. W. (2022). *La inhabilitación para el ejercicio de la función pública a servidores públicos, controversias entre el derecho administrativo y penal, caso peruano* [Universidad Nacional del Altiplano].
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/17980>
- Marca Gutierrez, J. (2018). *El Conflicto del procedimiento sancionador sobre delitos culposos y vulneración del Principio Constitucional Ne Bis In Idem*. Universidad Federico Villarreal.
- Meini, I. (2017). *La inhabilitación perpetua para funcionarios corruptos: Una visión penal y laboral*. Gaceta Juridica.
- Morena del Río, M. (2020). *La importancia del bien jurídico tutelado en el de las sanciones administrativas con factor objetivo de atribución*. Derecho y Sociedad.
- Reyna, L. (2009). *Delitos contra la Administración Pública*. Jurista Editores.
- Rojas, F. (2016). *Manual operativo de los delitos contra la Administración Pública cometidos por funcionarios públicos*. Nomos.
- Yañez Iporte, A., & Aldana Munguia, C. (2005). *Inconstitucionalidad de la Prohibición para el Ejercicio del Comercio Establecida en el Artículo 176 Del Código Tributario Ley 2492* [Thesis, Universidad Mayor de San Andrés. Facultad de Ciencias Económicas. Carrera de Contaduría Pública. Instituto de Investigaciones en Ciencias contables, Financieras y Auditoría. Unidad de Postgrado].
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/14654>
- Zúñiga, F., & María, F. de. (2018). *Propuesta para incluir el artículo 52 bis a la Ley de*

Seguridad Pública del Distrito Federal a fin de describir las causales de inhabilitación de los elementos de los cuerpos de seguridad de la Ciudad de México así como reformar la fracción II del artículo 53 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

<http://www.repositorio.unadmexico.mx:8080/xmlui/handle/123456789/257>

ANEXOS

Anexo 01 : Matriz de Consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
LA PENA DE INHABILITACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN LA DOCTRINA NACIONAL 2022	GENERAL ¿Incidirá la ejecución de las Penas de Inhabilitación en los delitos cometidos por Funcionarios Públicos dentro de la Administración Pública?	GENERAL Desarrollar la ejecución de las Penas de Inhabilitación en los delitos cometidos por Funcionarios Públicos a razón del D. Leg. N° 1243 en la Administración Pública.	INDEPENDIENTE pena de inhabilitación	TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN Jurídico Descriptivo
	ESPECÍFICO ¿Cuáles son las limitaciones que dificultan la aplicación de las penas de inhabilitación regidas por Decreto Legislativo N° 1243, en funcionarios públicos condenados por delitos de corrupción en la Administración Pública?	ESPECÍFICO Determinar las limitaciones que dificultan la aplicación de las penas de inhabilitación regidas por Decreto Legislativo N° 1243, en funcionarios públicos condenados por delitos de corrupción en la Administración Pública. Determinar la manera como la aplicación efectiva de la Inhabilitación Perpetua en funcionarios públicos, contribuirá en la reducción de delitos que atentan contra la Administración Pública.	INDEPENDIENTE administración pública	METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo

